



Resolución Directoral Regional

N.º 1286 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 AGO. 2022

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 1025-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de junio de 2022, en un total de tres (03) folios útiles; y,

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1025-2022-GRSM/DRE, de fecha 13 de junio de 2022, se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARIA ELSA VELASQUEZ DE AMACIFUEN**, contra el Oficio N° 0256-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 23 de noviembre de 2021, que declara improcedente el pago por reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total por el periodo comprendido, desde 18 de mayo de 1994 al 25 de noviembre de 2012, en el que por error involuntario se consignó el DNI N° **19212811**;

Que, dicho error es de naturaleza material y su corrección no alteraría lo sustancial del contenido del Oficio N° 0256-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 23 de noviembre de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el artículo



Resolución Directoral Regional

N.º 1286 -2022-GRSM/DRE

212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el artículo 212.1° Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, corresponde modificar de oficio la citada Resolución, en lo que respecta a la asignación por tiempo de servicios;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 1025-2022-GRSM/DRE, de fecha 13 de junio de 2022, según el siguiente detalle:

N°	N° RDR y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RDR N° 1025-2022, de fecha 13 de junio 2022	María Elsa Velásquez de Amasifuén	N° DNI.	19212811	00820611

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, a través de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRGO/DRESM
MEHS/AJ
ESF/TA/AJ
07/07/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se archivó a la vista.
Moyobamba

Alicia Pineto Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470